

constar que ha exercitado el que hubiere recibido; (36) En lo que se pondra especial cuidado, y en que se pongan en uso los Exercicios de los expresados Ordenes, que principalmente los de Menores estan como ociosos; Y los Obispos no usaran de las facultades que tienen para dispensar Ynterstitios sino es por justa causa, por la necesidad, ó utilidad de sus Yglesias.

## § 15.

El Obispo propio por razon de origen, ó Domicilio podra reconocer los Titulos de Ordenes conferidos á sus Subditos con qualquiera autoridad por otro Obispo, para veér si se ha cumplido con con todo lo expresado, asignando a los ordenados termino competente, para que prueben averse observado; Y los que contravinieren, por el mismo hecho quedaran suspensos de exercer los ordenes que huvieren recibido, por el tiempo que le pareciere á su Prelado, de quien deberán tener Licencia *in Scriptis* para exercer sus ordenes.

## § 16.

Los Obispos por si mismos celebrarán los Ordenes, sino es que esten impedidos por enfermedad, ú otra justa causa que entonces daran Dimisorias á sus Subditos. (37)

## § 17.

A ninguno se concederán Dimisorias masque para un Orden, i haviendo precedido examen, i aprovacion en suficiencia, i la correspondiente averiguacion de Vida, Costumbres, Lexitimidad, y Edad, i asi se expresará en las Letras: (38) Sin esto á ninguno se concederán, sin embargo de qualquiera Privilegio, ó Rescripto, aunque sea especial, i aunque sea con pretexto de estar ausente el que la solicita.

## § 18.

Las facultades, para ser promovido por qualquiera Obispo Catholico, á ninguno aprovecharán, sino es á los que tubieren legitima causa, para no poder ser ordenados por su propio Obispo, y esta causa deberá estar expresa en las Letras: y aun entonces no podran ser ordenados, sino por aquel Obispo que residiere en su Diocesi, ó por el que en su lugar celebrare ó exerciere los Pontificales; (39) Y estas facultades deveran ser concedidas despues del Concilio Tridentino, i directamente no por comunicacion, de Privilegios de uno á otro orden.

## § 19.

Segun la Bula del Señor Benedicto Catorce (40) que empieza *Impositi nobis*, i lo mandado por Su Magestad en su Real Cedula de veinte i ocho de Junio de mil setecientos sesenta y ocho: Los Prelados Regulares bajo la pena de privacion de su Prelacia, y de la voz activa, i pasiva no darán á sus subditos, ó Religiosos Patentes, ó Dimisorias para que se ordenen por otro Obispo, sino es por

aquel en cuya Diocesi estubieren sitos los Monasterios, ó Conventos en que estan de asiento los Religiosos ordenandos, salvo que sea con consentimiento, i licencia del dicho Obispo Diocesano; ó que este se halle ausente de su Obispado, ó que no haga Ordenes en el proximo legitimo tiempo establecido para este efecto por Derecho; Y entonces asi se expresará en dichas Patentes, ó Dimisorias, las que serán de ningun valor, i efecto, sino estubieren acompañadas de Certificacion autentica del Vicario General, ó del Secretario del Obispo Diocesano por lo qual conste su licencia, ó consentimiento; Su ausencia del Obispado, ó que no hace ordenes en el proximo legitimo tiempo, y de otra suerte no les admitirá á Ordenes Obispo alguno: Ni los Obispos pasen á ordenar a los Religiosos sin las Patentes de los Superiores Regulares.

## § 20.

Los Regulares que se ordenaren contra lo determinado en el Parrafo antecedente, quedan por el mismo hecho suspensos, é irregulares si asi celebraren segun la Bula del Señor Benedicto Catorce; (41) Y los Obispos que los ordenaren incurriran en las Penas establecidas por Derecho contra los que ordenan sin Dimisorias a los que no son sus Subditos.

## § 21.

Los Regulares no se podrán Ordenar antes de la Edad legitima, ni sin previo diligente Examen del Obispo, (42) ni se les podra conferir dos ordenes Sagrados en un propio dia, sin embargo de qualesquiera Privilegios. (43)

## § 22.

Para que conste la suficiencia, y Literatura, no solamente de los que se han de ordenar, sino tambien de los que se han de proveer en Curatos, se nombraron por Examinadores Synodales en este Arzobispado, y Diocesis de esta Provincia á los sujetos siguientes:

## PERSONAS NOMBRADAS EN ESTE ARZOBISPADO POR EL YLLMO. SEÑOR METROPOLITANO, POR EXAMINADORES SYNODALES.

Doctor D<sup>n</sup> Juan Ygnacio de la Rocha, Chantre.

Doctor D<sup>n</sup> Cayetano de Torres, Maestre-Escuela.

Doctor D<sup>n</sup> Joseph Becerra, Canonigo, y Consultor Canonista del Santo Concilio.

Doctor D<sup>n</sup> Gregorio Omaña, Magistral, y Consultor Theologo del Santo Concilio.

Doctor D<sup>n</sup> Luis de Torres Canonigo y Consultor Canonista del S. Concilio.

Doctor D<sup>n</sup> Valentin Garcia Narro, Lectoral.

Lizenciado D<sup>n</sup> Miguel Rosado Prevendado, y Maestro de Ceremonias, del S. Concilio.

Doctor D<sup>n</sup> Nuño Nuñez de Villavicencio, Cathedratico de Prima de Leis de esta Real Vniversidad, y consultor Canonista del S. Concilio.



Doctor D<sup>n</sup> Pedro Arispe Presvitero del Oratorio de S<sup>n</sup> Phelipe Neri, y consultor Canonista del S. Concilio.

Doctor D<sup>n</sup> Augustin del Rio, dela Loza Rector del Colegio de Yndias, y consultor Theologo del S. Concilio.

Doctor D<sup>n</sup> Miguel Primo de Rivera Colegial Huespeden el maior de Santa Maria de todos Santos, Cathedratico de esta Real Vniversidad, y Consultor Canonista del S. Concilio.

R<sup>do</sup> Padre Fr Geronimo Campo, Presentado por la Religion de Santo Domingo, y Consultor Theologo del S. Concilio.

R<sup>do</sup> Padre Fr Gregorio Bousa, Maestro por la Religion de S<sup>n</sup> Augustin, y Consultor Theologo del S. Concilio.

R<sup>do</sup> Padre Fr Joseph Rodriguez, Cronista, y Predicador General de S<sup>n</sup> Francisco, y consultor Theologo del S. Concilio.

R<sup>do</sup> Padre Fr Pedro Garrido, Provincial dela Orden de Santo Domingo.

R<sup>do</sup> Padre Fr Manuel de Naxera, Provincial dela Orden de San Francisco.

R<sup>do</sup> Padre Fr Domingo Garai, Provincial dela mas estrecha observancia de S<sup>n</sup> Diego.

R<sup>do</sup> Padre Fr Francisco Xavier Velarde, Provincial de la Orden de San Augustin.

R<sup>do</sup> Padre Fr Matheo dela Santisima Trinidad Provincial dela Orden de Nuestra Señora del Carmen.

R<sup>do</sup> Padre Fr Sebastian Truxillo, Provincial del Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced.

Padre Diego Marin de Maya Comisario de S<sup>n</sup> Camilo.

R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Fr Francisco Xavier del Rosal Maestro por la Orden de Santo Domingo.

PERSONAS NOMBRADAS EN EL OBISPADO DE PUEBLA PORSU R<sup>do</sup>. OBISPO PARA EXAMINADORES SYNODALES.

Doctor D<sup>n</sup> Andres de Arze y Miranda, Chantre.

Doctor D<sup>n</sup> Joseph Mercado, Maestre-Escuela.

Doctor D<sup>n</sup> Miguel de Zarate. Thesorero.

Doctor D<sup>n</sup> Manuel Ygnacio Gorospe, y Padilla, Doctoral.

Doctor D<sup>n</sup> Juan Franco. de Campos. Magistral.

Doctor D<sup>n</sup> Joseph Antonio del Moral. Canonigo.

Lizenciado D<sup>n</sup>. Franco. Ovando. Canonigo.

Doctor D<sup>n</sup> Joseph Zevallos. Prevendado.

Lizenciado D<sup>n</sup> Victoriano Lopez, Prevendado.

Lizenciado D<sup>n</sup> Raphael Gorospe, y Padilla. Prevendado.

Doctor D<sup>n</sup> Diego de Acosta, y Quintero. Prevendado.

Doctor D<sup>n</sup> Joseph Calama. Prevendado.

R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Maestro Fr Christobal Coriche. Provincial de la Orden de S<sup>to</sup>. Domingo.

R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Mtro Fr Joaquin de Aragon. Prior del Convento de S<sup>n</sup>. Pablo, del Sagrado Orden de Predicadores.

R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Mtro Fr Matheo Estrada Rector del R<sup>l</sup>. Colegio de S<sup>n</sup>. Luis del Sagrado Orden de Predicadores.

R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Fr Jacovo Castro, Guardian del Orden de S<sup>n</sup> Francisco.

R<sup>do</sup> p<sup>e</sup>. Maestro Fr Antonio Luengo, Prior del Orden de S<sup>n</sup> Augustin.

R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Presentado Fr Francisco Delgado, Comendador del Real, y Militar Orden de N<sup>tra</sup> Señora dela Merced.

PERSONAS NOMBRADAS EN EL OBISPADO DE ANTEQUERA POR SU REVERENDO OBISPO, PARA EXAMINADORES SYNODALES.

Doctor D<sup>n</sup> Pedro Alcantara Quintana, Arcediano.

Doctor D<sup>n</sup> Manuel Sandobal, Chantre.

Doctor y Mtro. D<sup>n</sup> Matheo Aguero, y Mier, Thesorero.

Lizenciado D<sup>n</sup> Joseph Alexandro Miranda, Doctoral.

Doctor D<sup>n</sup> Sebastian Sanchez Pareja, Lectoral.

Lizenciado D<sup>n</sup> Ygnacio Hurtado, Magistral.

Doctor D<sup>n</sup> Joseph Martinez, Cura dela Cathedral.

Lizenciado D<sup>n</sup> Antonio Justo Mimiaga, Cura dela Cathedral.

R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Fr Juan Caballero, Provincial dela Orden de S<sup>to</sup> Domingo.

R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Maestro Fr Pedro Rivas, Prior dela Orden de S<sup>to</sup> Domingo.

R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Maestro Fr Matheo Acosta ex Provincial de S<sup>to</sup> Domingo.

R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Fr Joseph Roldan, Lector dela Orden de N<sup>tro</sup> p<sup>e</sup> S<sup>n</sup> Francisco.

R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Fr Manuel Zevallos, Maestro del Real, y Militar Orden de N<sup>tra</sup> Señora de la Merced,

R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Fr Joseph Pacheco, Maestro del Real, y Militar Orden de N<sup>tra</sup> Señora de la Merced.

R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Lector Juvilado Fr Francisco Chaves Prior dela Orden de S<sup>n</sup> Augustin.

R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Fr Joseph de S<sup>n</sup> Benito, Prior dela Orden de Nuestra Señora del Carmen.

PERSONAS NOMBRADAS EN EL OBISPADO DE MECHOACAN POR SU REVERENDO OBISPO PARA EXAMINADORES SYNODALES.

Lizenciado, D<sup>n</sup> Rodrigo Velazquez, Dean.

Doctor D<sup>n</sup> Pedro Jaurrieta, Chantre.

D<sup>n</sup>. D<sup>n</sup> Ricardo Joseph Gutierrez, Coronel, Maestre-Escuela.

Doctor D<sup>n</sup> Augustin Esquibel, Thesorero.

Doctor D<sup>n</sup> Mariano Antonio dela Vega, Canonigo.

Doctor, D<sup>n</sup> Joseph Vicente Gorosabel, Canonigo.

Doctor D<sup>n</sup> Vicente Antonio delos Rios, Doctoral.

Doctor D<sup>n</sup> Miguel Joseph Moche. Magistral.

Doctor D<sup>n</sup> Domingo Arana, Lectoral.

Doctor D<sup>n</sup> Salvador de Bienpica, Canonigo.

Doctor D<sup>n</sup> Joseph Aregui, Prevendado.

Lizenciado D<sup>n</sup> Joachin Cuevas Prevendado.



PERSONAS NOMBRADAS EN EL OBISPADO DE GUADALAXARA POR EL SEÑOR PROCURADOR DEL MUI YLL<sup>o</sup> y V<sup>o</sup> CAVILDO DELA S<sup>ta</sup> YGLESA DE EL SEDE VACANTE PARA EXAMINADORES SYNODALES.

Doctor D<sup>n</sup> Balthasar Colomo, Arcedeano.  
 Doctor D<sup>n</sup> Pedro Camarena, Magistral.  
 Doctor D<sup>n</sup> Eusebio Larragoiti, Penitenciario.  
 Lizenciado D<sup>n</sup> Salvador Roca, Lectoral.  
 Doctor D<sup>n</sup> Juan Bautista Farias, Prevendado.  
 Lizenciado D<sup>n</sup> Francisco Enriquez del Castillo, Prevendado.  
 p<sup>e</sup> D<sup>n</sup> Francisco Olivan, Preposito de la Congregacion de S<sup>n</sup> Phelipe Neri.  
 p<sup>e</sup> D<sup>n</sup> Ambrosio Rivera, ex Preposito dela Congregacion de S<sup>n</sup> Phelipe Neri.  
 D<sup>n</sup> Salvador Verdin Capellan de las Religiosas Capuchinas.  
 Don Joseph Maria Miranda Capellan de las Religiosas de Santa Monica.  
 R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Fr Yldefonso Muñoz.  
 R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Fr Juan Solis.

PERSONAS NOMBRADAS EN EL OBISPADO DE YUCATAN PORSU REVERENDO OBISPO PARA EXAMINADORES SYNODALES.

Doctor D<sup>n</sup> Agustin Francisco Echano, Dean.  
 Doctor D<sup>n</sup> Pedro Mora, y Rocha, Arcedeano.  
 Doctor D<sup>n</sup> Agustin Pimentel, Chantre.  
 Licenciado D<sup>n</sup> Eusebio Rodriguez delaGala, Maestro-Escuela.  
 Doctor D<sup>n</sup> Luis de Aguilar, Penitenciario.  
 Doctor D<sup>n</sup> Juan Louzel Prevendado  
 Doctor D<sup>n</sup> Agustin Ortega, Cathedratico de Theologia Moral en el Colegio Tridentino.  
 Doctor D<sup>n</sup> Pedro Brunet Rector del Colegio Tridentino.  
 Doctor D<sup>n</sup> Joseph Chacon y Chaves Cathedratico Ynterino de Theologia Escolastica enel Colegio Tridentino.  
 Doctor D<sup>n</sup> Pedro Veitia Cura Coadjutor dela Parroquia deS<sup>ta</sup> Anna dela Ciudad de Merida.  
 Doctor D<sup>n</sup> Diego Corta Cura deS<sup>n</sup> Christobal.  
 R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Fr Miguel de Vrqui Lector Jubilado.  
 R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Fr Joseph de Herrera, Lector de Theologia.

PERSONAS NOMBRADAS EN EL OBISPADO DE DURANGO POR SU REVERENDO OBISPO PARA EXAMINADORES SYNODALES.

Doctor D<sup>n</sup> Francisco Grabiél de Olivares, Dean.  
 Licenciado D<sup>n</sup> Bernardo Mata, Arcediano.  
 Doctor D<sup>n</sup> Joseph Diaz Alcantara, Chantre.  
 Licenciado D<sup>n</sup> Ygnacio Ortega, Lectoral.  
 Doctor D<sup>n</sup> Phelipe Marcos de Soto, Doctoral.  
 Lizenciado D<sup>n</sup> Antonio Manzarreta, Canonigo  
 Lizenciado D<sup>n</sup> Joseph Marquez y Soria, Prevendado.

Doctor D<sup>n</sup> Joseph Antonio Suarez de Urbina, Cura dela Cathedral.  
 Doctor D<sup>n</sup> Joseph Francisco Monserrate.  
 R<sup>do</sup> p<sup>e</sup> Fr Ambrosio Zepeda ex Provincial dela Orden deS<sup>n</sup> Francisco.

§ 23.

Para los Synodos quese hande tener paradespachar Licencias de Confesar, Predicar, y Celebrar, se señalaran eneste Arzobispado dos dias ala semana; Y uno ó mas si conviniere enlos Obispados: Se haran tambien estos nombramientos en las Synodos Diocesanas; Yantes deque se celebren, ó falleciendo alguno de los nombrados, el Obispo Diocesano eligira losquele pareciere.

§ 24.

Los Examinadores sean nombrados por Synodo, ó por los Prelados han de Jurar, que usarán fielmente su oficio sin dolo, fraude, ó encubierta alguna: Que posponiendo todo amor, odio, ó qualquier otro humano afecto, manifestarán el Real, y verdadero Juicio que haian formado dela havilidad, y Literatura delos Sujetos que Examinaren; Yque por causa del Examen no recibiran cosa alguna de Dinero, premio, ó qualquiera obsequio, don, regalo, ó cosa semejante; (44) y si alguno delos que se hande Examinar porsí, ó por medio de otras Personas ofreciere, y prometiére al Examinador algunos Dones, ó favores lo avisará este inmediatamente al Prelado, quien por aquella vez declarará inhavil para los Ordenes á el Suso dicho; que ni porsí, ni por otros, directa, ni indirectamente revelarán lo que han de preguntar alos ordenandos, y que si alguno de estos fuere consanguineo, ó afin, familiar, ó adjunto ala familia de alguno de los Examinadores lo manifestará asi al Prelado, para que se llame á otro ensu lugar, absteniendose dicho Examinador aun de asistir puramente á el Synodo: Que á ninguno manifestaran su dictamen de Aprovacion, ó Reprovacion, ni el delos otros Examinadores, pena de Excomunion Maior queincurriran *ipso Iure*, i que ninguno admitan á Examen sinque haia exhibido el Titulo firmado, y sellalado del Orden que tiene recibido: Todo lo qual bajo delos mismos juramento, y censura estaran obligados á observar, quando de orden del Obispo Examinaren para los Beneficios curados.

Libro 1. Titulo 5. delas Elecciones.

§ 1.

Como el Gobierno de las Almas sea la Arte delas Artes, i Ciencia delas Ciencias, se encarga y manda alos Obispos de esta Provincia que contodo cuidado, y vigilancia atiendan á no proponer para este Ministerio, sino es aquellos Sujetos que por su Literatura, é integridad de Costumbres, puedan como Medicos Curar las Enfermedades Espirituales desus Feligreses; (1) Enseñarles, é instruirles, como Maestros en la Verdadera, i sana doctrina, (2) i en las Virtudes que deben practicar, i vicios que deben huir, i como guias conducibles por la senda de Jesu Christo á el Cielo, no solamente con su Enseñanza, sino principalmente